

4.4. Las limitaciones a los vehículos para realizar operaciones de carga-descarga en zonas, calles o plazas peatonales, serán las siguientes:

- a) Horario. Se establece el comprendido entre las siete y las once horas.
- b) Peso máximo. El peso máximo total en carga de los vehículos a utilizar será de 3,5 Tm.

4.5. Relación de áreas peatonales:

- Del Carmen
- Del Cristo
- Tvsia. Ollerías
- San Juan
- Tvsia. San Juan
- San Agustín
- Plaza de San Agustín
- Albornoz
- Laurel
- Peso
- Cerrada
- Ochavo
- Plaza Martínez Zaporta
- Carnicerías

Art. 5: Designación peatonal y viario básico.— La designación peatonal y de viario básico se determinará mediante Bando o Decreto de la Alcaldía. De igual forma, se regulará la carga y descarga en dichos viales.

Art. 6: Viario de distribución.— En las calles no comprendidas en los apartados anteriores, la carga-descarga se regirá por las normas generales de aplicación, expuestas en el artículo 7.

Se establecen con carácter específico, las zonas de carga-descarga que quedan reflejadas en el plazo adjunto. Se entiende por zona de carga-descarga, una franja de calzada, situada al lado de la acera.

Contará con una señalización propia.

Estas zonas quedarán reservadas para vehículos industriales o comerciales en operaciones de carga-descarga y su estacionamiento no podrá exceder de 20 minutos. Para un correcto control de este tiempo, cualquier vehículo que estacione en estos espacios deberá disponer sobre el salpicadero un sistema de advertencia de la hora de llegada.

El horario de utilización o de reserva de estas zonas será de 8 a 20 horas, excepto sábados por la tarde y festivos.

Art. 7: Normas generales de aplicación.— A la carga-descarga se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares y horas señalizados.

- a) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.
- b) La carga-descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios y vecinos.
- c) Las operaciones de carga-descarga se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas.
- d) Se prohíbe estacionar en el suelo las mercancías u objetos que estén cargando o descargando.
- e) La permanencia de los vehículos destinados a carga-descarga en estacionamientos reservados para los mismos, no podrá exceder de veinte minutos.

f) Queda totalmente prohibida la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido a los vehículos que transportan mercancías, cuando existiera a menos de cincuenta metros:

- Un espacio reservado para carga-descarga.
- Una intersección de calles regulada por semáforos.
- Un vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro lado de la calzada.

Art. 8: Normas de aplicación a construcciones.— En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de licencias de obras, deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga-descarga.

Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión, o sobre los condicionantes de que se la autorice. Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Cuando exista alguna circunstancia especial, que precise el corte total o parcial de una calle, se solicitará con 48 horas de antelación, por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, en la que se señalará, persona o empresa responsable de la operación, parte o tramo de calle a cortar, o tiempo de ocupación y motivo, así como cuantos datos se crean convenientes aportar para una mayor comprensión.

Art. 9: Contenedores.— No podrán instalarse contenedores en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona.

Art. 10: Materiales combustibles.

- Se implanta un sistema de vallas portátiles para las comunidades

que no dispongan de otra solución al problema, para la reserva de espacio para carga y descarga de materiales combustibles.

— Las vallas se procurará que sean de tipo normalizado por el Excmo. Ayuntamiento y deberán ser adquiridas por las comunidades previa autorización municipal, para su uso.

— En las vallas deberá figurar de forma visible "Descarga de combustible", además del nombre del propietario y día en que se hará la descarga.

— Las vallas se colocarán con 24 horas de antelación como mínimo y 36 como máximo, por el interesado o persona en quien delegue.

— Nada más realizarse la operación de descarga, las vallas deberán ser retiradas con la mayor celeridad posible.

— No se permitirá bajo ningún concepto ningún tipo de objetos u obstáculos que no sean las vallas portátiles definidas en los artículos anteriores para la reserva de espacio para carga y descarga de materiales combustibles.

Art. 11: Los casos particulares no comprendidos en esta Ordenanza deberán ser consultados por los interesados, en este Excmo. Ayuntamiento, Servicio de Tráfico, antes de proceder a su ejecución.

Art. 12: Seguirán vigentes el Bando de la Alcaldía de 27 de mayo de 1968, referente a la "Zona Azul", por el que se regula el estacionamiento por tiempo limitado en determinadas calles de la ciudad, y la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño para la regulación del tráfico en sus vías públicas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de febrero de 1969 y por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 3 de junio del mismo año.

Art. 13: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyen infracción de los preceptos del Código de la Circulación, se denunciarán conforme a este texto legal y serán sancionadas con las multas previstas en el mismo.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza que no constituyan infracción del Código de la Circulación se sancionarán con la multa prevista en el artículo 131 del mismo texto legal.

Art. 14: A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las Ordenanzas de Carga y Descarga en la ciudad de Logroño, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 1982, que obtuvieron la conformidad del Sr. Gobernador Civil con fecha 30 de junio de 1982, así como las normas de Carga y Descarga de materiales combustibles aprobadas por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 1983, que alcanzaron la conformidad del Sr. Gobernador Civil con fecha 26 de mayo de 1983.

Logroño, 7 de julio de 1986.— El Alcalde.

ANEXO

Zonas de Carga y Descarga a que se refiere el art. 6 de la Ordenanza

| Calle | Frente a los nº |
|------------------------|----------------------------|
| Marqués de Murrieta | 16 y 46 |
| Gonzalo de Berceo | 22 y (2-4) |
| Avda. de Portugal | 16 |
| Bretón de los Herreros | 4 B y (4-10) |
| Capitán Gallarza | (1-3-5) |
| Hermanos Moroy | 28 |
| Sagasta | Plaza Abastos |
| Portales | 25, 47 y Plaza San Agustín |
| Plaza del Mercado | 26 |
| Muro del Carmen | 4 |
| Juan XXIII | (1-3) y (17-19) |
| General Franco | 6 |
| Duquesa de la Victoria | 7, 45, 71 |
| Calvo Sotelo | 2, 18 |
| Avda. de Colón | 11 |
| Marqués de la Ensenada | 14 |
| Victor Pradera | 11 |
| Gral. Vara de Rey | 8 |
| Miguel Villanueva | 1 |
| Doctor Múgica | 18 |
| Pérez Galdós | 13y 30 |
| Pío XII | 13 |
| República Argentina | 40 |
| San Antón | 21 |
| Amos Salvador | 1 |
| Avda. de Navarra | 5 |
| Gran Vía | 2,6,20,26,30,36,42,46 |
| Capitán Cortés | 4 |

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de ampliación del abastecimiento de agua III.C.628

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión del pasado día 26 de junio de 1986, el expediente correspondiente al que está unido el